

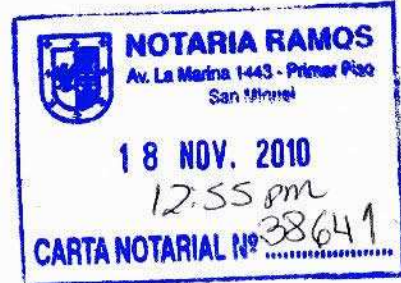


CARTA NOTARIAL

CARGO

Lima, 18 de noviembre del 2010.

Señores
COMITÉ ELECTORAL
De la Universidad Nacional Mayor de San Marcos
Av. Germán Amézaga s/n Ciudad Universitaria
Edificio Pedro Zulen (Biblioteca Central) 4to. Piso
Lima.-



Atención : Dra. Juana Echeandía Arellano
Presidenta

De mi consideración:

Le dirijo la presente a fin de requerir el cumplimiento de lo establecido por el artículo 49° del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, aprobado por Resolución Rectoral N° 01566-R-02 de fecha 7 de marzo del 2002, en lo referido a la acreditación automática del docente accesorio en la categoría de principal como miembro del Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias Económicas de la UNMSM.

Como es de su conocimiento, el día 23 de setiembre del 2010 se llevó a cabo la elección por sorteo del Decano de la Facultad de Ciencias Económicas de la UNMSM, en la sala de sesiones del Rectorado, contando con presencia del Notario Donato Hernán Carpio Vélez. En dicho acto, fui elegido Decano de la Facultad de Ciencias Económicas. En mérito a tal elección, se expidió la Resolución Rectoral N° 05138-R-10 de fecha 28 de setiembre del 2010, formalizando mi designación.

El suscrito, formaba parte del Consejo de Facultad como resultado del proceso de elecciones realizado con fecha 23 de setiembre de 2010, motivo por el cual su elección como Decano hace necesario completar el número de consejeros del Consejo de Facultad.

El artículo 49° del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, aprobado por Resolución Rectoral N° 01566-R-02, dispone lo siguiente:

"Art. 49°. Los requisitos para ser elegido Decano y Rector son:

PARA DECANO

- a) Ser ciudadano en ejercicio.
- b) Ser docente principal a dedicación exclusiva o tiempo completo, con un mínimo de diez (10) años de antigüedad en la docencia en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y tres (03) años en la categoría.
- c) Ser elegido por el Consejo en la Facultad por la cual postula, no es necesario ser miembro del Consejo de Facultad.
- d) Poseer el Grado Académico de Doctor o Magíster en la especialidad.
- e) El Decano es elegido por el período de tres años. No puede ser reelegido para el período inmediato.

En el momento de su elección, en caso que estos grados académicos se hayan obtenido en el extranjero, deberán estar debidamente revalidados o reconocidos de acuerdo a las normas legales vigentes.

Si el Decano fuese elegido de entre los miembros del Consejo de Facultad, el Comité Electoral automáticamente acreditará ante dicho Consejo al docente accesorio en la categoría de principal de la misma lista.

PARA RECTOR

- a) Ser ciudadano en ejercicio.
- b) Ser docente principal con no menos de doce (12) años en la docencia universitaria, de los cuales (05) deben serlo en la categoría. No es necesario ser miembro de la Asamblea Universitaria.
- c) Tener el Grado de Doctor, o el más alto título profesional, cuando en el país no se otorgue aquel grado académico en su especialidad.
- d) El Rector es elegido por el período de cinco años. No puede ser reelegido para el período inmediato, ni ser candidato a Vicerrector.

En el momento de su elección, en caso que estos grados académicos se hayan obtenido en el extranjero, deberán estar debidamente revalidados o reconocidos de acuerdo a las normas legales vigentes.

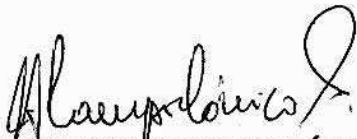
Si el Rector fuese elegido de entre los miembros de la Asamblea Universitaria, el Comité Electoral acreditará ante dicha Asamblea al docente accesorio en la categoría de principal de la misma lista."

En consecuencia, en aplicación de lo establecido en el referido reglamento, el Comité Electoral debió acreditar automáticamente como consejero al docente accesorio en la categoría de principal de la lista a la que corresponde el profesor Humberto Campodónico Sánchez, es decir, de la lista **Academia y Desarrollo**.

No obstante, hasta la fecha han transcurrido 55 días de ocurrida la elección del Decano sin que el Comité Electoral cumpla con su obligación de acreditar al docente accesorio a fin de que pueda ejercer su función e integrarse al Consejo de Facultad como corresponde.

Por lo expuesto, les requiero que en cumplimiento de sus funciones el Comité Electoral acredite de inmediato al docente accesorio correspondiente, en caso contrario, me veré en la necesidad de iniciar las acciones legales correspondientes derivadas de su incumplimiento y de su renuencia a ejecutar sus funciones.

Sin otro particular, quedo de ustedes.



HUMBERTO CAMPODONICO SÁNCHEZ

DNI N° 06750288

Calle Jorge Vanderghen 560 Dpto. 4-A
San Isidro